







CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓ<mark>n CIENT</mark>ÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA (RFHE).

En Madrid, a 6 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en adelante UCO, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018)

De otra parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 20, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA núm. 11, de 19 de enero).

De otra parte, D. Carlos Andradas Heranz, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 55/2015 de 21 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 26 de mayo de 2015.

Y de otra, D. Javier Revuelta del Peral, como Presidente de la Real Federación Hípica Española, con C.I.F. Q-2878021-A, domiciliada en Calle Monte Esquinza, 28, 3° izq, C.P. 28010, Madrid. en virtud de escritura del poder que le otorgan los estatutos de la Real Federación Hípica Española y por acuerdo de la Asamblea de la RFHE AECCA, celebrada con fecha 2 de noviembre de 2.016 en la que se ratifica su cargo.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

- 1. Que a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. y 4.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y de la Universidad de Sevilla respectivamente, tienen entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- 2. La Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre (publicada en el BOE de 24 de diciembre), impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo

Página 1 de 5









primero de la propia Ley Orgánica, al indicar, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: "a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura" y "d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.".

- 3. El artículo 3 de los Estatutos de la UCM, (D 58/2003 de 8 de mayo. BOE de 28 de mayo de 2003), recoge entre las funciones de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura", y "la promoción cultural y científica de la comunidad universitaria, para mejorar su capacidad de anticipación a los cambios sociales, ideológicos, culturales, científicos y tecnológicos".
- 4. Que la Real Federación Hípica Española, tiene asignadas entre sus competencias en virtud del artículo 4 de sus Estatutos, la regulación y control de las competiciones oficiales de ámbito estatal.
- 5. Que la Real Federación Hípica Española, está interesada en la colaboración con el equipo de investigación formado por el Grupo de Investigación "MERAGEM" (PAI AGR-158 y AGR-273) "Esquemas de Selección de Razas Autóctonas, Caracterización y Conservación de Recursos Genéticos Animales y de sus Sistemas Productivos Tradicionales. Genética y Citogenética Aplicada y Molecular" y "Nuevas Tecnologías de Mejora Animal y de sus Sistemas Productivos", y el Grupo de Investigación "MOSEVAR" (920332), "Modelos de Selección y Evaluación de Reproductores" formados por personal de la Universidad de Córdoba, de la Universidad de Sevilla y de la Universidad Complutense de Madrid, e involucrados en el campo de la mejora genética equina para las diferentes razas y disciplinas organizadas por esta RFHE.
- 6. Que este equipo de investigación viene desarrollando investigaciones tendentes a la mejora de la aptitud deportiva de las diferentes razas que se explotan en nuestro país. Y está en disposición de desarrollar este trabajo en base a los Estatutos de las Universidades que los conforman.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

<u>CLÁUSULAS</u>

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre la Real Federación Hípica Española, el Grupo de Investigación "MERAGEM" (PAI-AGR-158 y AGR-273) y Grupo de Investigación "MOSEVAR" (920332), es la de optimizar la colaboración para la adecuación de la información referente a las competiciones hípicas organizadas por la Real Federación Hípica Española para su utilización, como control de rendimientos dentro de los Programas de Mejora de las distintas razas equinas de España, con el objeto de incorporarla a las valoraciones genéticas de dichas razas y disciplinas.









SEGUNDA.- Aceptación de la investigación.

El Grupo de Investigación "MERAGEM" (Código PAI AGR-158 y AGR-273) y Grupo de Investigación "MOSEVAR" (920332), acepta realizar este proyecto de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo:

OBJETIVOS:

Optimizar la adecuación de la información de las competiciones hípicas celebradas por la RFHE para su utilización en la valoración genética de los équidos.

MÉTODOS:

Optimización de la recogida de información de los concursos celebrados al amparo de la RFHE haciendo hincapié en la identificación única de los animales y en la recogida de los rendimientos. Asimismo, se mejorarán las conexiones para mejorar el flujo de información entre los distintos estamentos implicados en la mejora genética equina.

TERCERA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

El responsable del desarrollo del convenio de colaboración por parte de la Universidad de Córdoba, será el profesor D. Antonio Molina Alcalá, por parte de la Universidad de Sevilla, será la profesora Dña. Ma Mercedes Valera Córdoba y por parte de la Universidad Complutense de Madrid la profesora Dña. Isabel Cervantes Navarro, que tendrán como interlocutor válido por parte de la RFHE a D. Venancio García Ovies.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad de Córdoba, de la Universidad de Sevilla y de la Universidad Complutense de Madrid.

La Universidad de Córdoba, la Universidad de Sevilla y la Universidad Complutense de Madrid, a través del Grupo de Investigación MERAGEM (PAI AGR-158 y AGR-273) y Grupo de Investigación MOSEVAR (920332), aportará el personal e infraestructura necesarios, que se concreta en:

1. Personal:

Mercedes Valera Córdoba (US)
Isabel Cervantes Navarro (UCM)
Antonio Molina Alcalá (PDI UCO)
Ester Bartolomé Medina (US)
Mª José Sánchez Guerrero (US)
Cristóbal Medina Raso (Contratado UCO)
Juan Pablo Gutiérrez García (UCM)
Mª Ángeles Pérez Cabal (UCM)

2. Material:

Todo el trabajo será desarrollado dentro de los Laboratorios de Mejora Genética Equina del grupo MERAGEM situado en el edificio del Departamento de Genética de la Universidad de Córdoba y de Ciencias Agroforestales de la Universidad de Sevilla, así como con instalaciones del Grupo MOSEVAR en el Departamento de Producción Animal de la Universidad Complutense de Madrid. Se contará con el

ب

Página 3 de 5

. .









material informático para el tratamiento genético-estadístico de los datos aportados por la RFHE.

El presente Convenio no determinará coste alguno para ninguna de las partes.

QUINTA.- Obligaciones de la Real Federación Hípica Española.

La Real Federación Hípica Española pondrá a disposición del presente convenio los medios en personal e infraestructura que permitan la recogida sistemática de los resultados deportivos obtenidos por los caballos participantes en las distintas disciplinas hípicas organizadas por la RFHE, así como la cesión de los mismos con fuente de información para los Programas de Mejora de las razas equinas oficialmente reconocidos.

En el caso de que en un futuro se ampliasen las actuaciones dentro del presente Convenio se podrá establecer el presupuesto y la forma de financiación en una adenda al mismo.

SEXTA.- Emisión de informes.

Los responsables del proyecto por parte de la Universidad de Córdoba, la Universidad de Sevilla y la Universidad Complutense de Madrid informarán regularmente a la Real Federación Hípica Española de los progresos generados por dicha colaboración.

SÉPTIMA.- Duración del Convenio.

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo renovarse si existe acuerdo, de forma expresa si las partes consideran oportuna su prosecución partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El proyecto objeto del presente CONVENIO podrá interrumpirse por acuerdo entre las partes En dicho caso, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Sevilla y la Universidad Complutense de Madrid a través de los responsables del proyecto, entregará a la real Federación Hípica Española un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en la cláusula octava.

OCTAVA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales \ finales, en parte \ en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un

Página 4 de 5









plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo/conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización pura su difusión. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Las disposiciones de las cláusulas octava subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

DÉCIMA.- Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto. En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa que corresponda en virtud del artículo 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo leído el presente por si mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

José Carlos Gómez Villamandos

Miguel Angel Castro Arroyo

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

DE MADRID

Carlos Andradas Herranz

POR LA RFHE

Javier Revuelta del Peral